

## Oficializan el evento denominado “Congreso Iberoamericano de Química y XXIX Congreso Peruano de Química, a realizarse en la ciudad de Lima

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 251-2018-PRODUCE

Lima, 8 de junio de 2018

VISTOS, Las Cartas de registro N°s. 00167196-2017 y 00007091-2018 de la Sociedad Química del Perú, el Memorando N° 073-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPARG de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Informe N° 05-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPARG-DOPIF-spereira de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, el Memorando N° 619-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPARG de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Informe N° 024-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPARG-DN-spereira de la Dirección de Normatividad, el Memorando N° 00438-2018-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Informe N° 072-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Cartas de registro N°s. 00167196-2017 y 00007091-2018, la Presidenta de la Sociedad Química del Perú solicita oficializar el evento denominado “Congreso Iberoamericano de Química y XXIX Congreso Peruano de Química” a realizarse en la ciudad de Lima del 16 al 19 de octubre de 2018;

Que, con el Memorando N° 073-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPARG el Director General (e) de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio remite el Informe N° 05-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPARG-DOPIF-spereira de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, el cual señala que el mencionado evento tiene relación directa con las competencias de promoción de la industria nacional del Ministerio de la Producción, al tratar en éste aspectos relacionados con el desarrollo y fomento de la innovación, lo que se relaciona con la función establecida en el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, el cual señala que el Ministerio de la Producción “*Ejerce competencia de manera exclusiva en (...) normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Asimismo, respecto de la innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias*”;

Que, por el Memorando N° 619-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPARG el Director General (e) de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio remite y hace suyo el Informe N° 024-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPARG-DN-spereira de la Dirección de Normatividad, que ratifica la opinión técnica emitida por la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, señalando que la mencionada solicitud tiene la calidad de petición graciable, debiendo ser evaluada al amparo de lo

establecido en el artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, por Memorando N° 00438-2018-PRODUCE/OGPPM la Directora General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 072-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual concluye que los temas a tratar en el mencionado evento están alineados con el Objetivo Estratégico Institucional 01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 – 2020 del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 636-2017-PRODUCE;

Que, en ese sentido, es procedente la oficialización del evento denominado “Congreso Iberoamericano de Química y XXIX Congreso Peruano de Química”, organizado por la Sociedad Química del Perú a realizarse en la ciudad de Lima del 16 al 19 de octubre de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1-** Oficializar el evento denominado Congreso Iberoamericano de Química y XXIX Congreso Peruano de Química” organizado por la Sociedad Química del Perú a realizarse en la ciudad de Lima del 16 al 19 de octubre de 2018.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

1657975-7

## RELACIONES EXTERIORES

### Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Chennai, República de la India, con circunscripción en el Estado de Tamil Nadu

#### DECRETO SUPREMO N° 015-2018/RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Gobierno del Perú desarrollar una activa labor de protección y promoción de sus intereses, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural, así como precautelar los de sus nacionales, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior;

Que, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha evaluado la posibilidad de abrir un Consulado en la ciudad de Chennai, a cargo de un Cónsul Honorario, con circunscripción en el Estado de Tamil Nadu, por ser una región de estratégica importancia en el Océano Índico, y con gran potencial industrial y comercial, de prioritario interés para el Perú;

Que, la apertura de dicho Consulado no irrogará gastos al Estado peruano para su funcionamiento;

Que, mediante Nota Diplomática N° DIIII/460/CF-26/2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de la India manifestó su consentimiento sobre la propuesta efectuada por la Embajada del Perú en la República de la India;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de la India;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

DECRETA:

**Artículo 1.- Creación del Consulado del Perú en Chennai**

Créase el Consulado del Perú en la ciudad de Chennai, República de la India a cargo de un Cónsul Honorario, con circunscripción consular en el Estado de Tamil Nadu, República de la India.

**Artículo 2.- Financiamiento**

El funcionamiento del Consulado del Perú en la ciudad de Chennai, a cargo de un Cónsul Honorario, no irroga gastos al Estado Peruano.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1658139-2

**Apertura del Consulado del Perú en la ciudad de Ereván, República de Armenia, con circunscripción en todo el territorio de la República de Armenia**

**DECRETO SUPREMO  
N° 016-2018/RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Gobierno del Perú desarrollar una activa labor de protección y promoción de sus intereses, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural, así como precautelar los de sus nacionales, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior;

Que, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha evaluado la posibilidad de abrir un Consulado del Perú en la ciudad de Ereván, República de Armenia, con circunscripción en todo el territorio armenio, por ser un Estado de estratégica posición en la región euroasiática y de gran potencial económico y comercial, de prioritario interés para el Perú;

Que, la apertura de dicho Consulado no irrogará gastos al Estado Peruano para su funcionamiento;

Que, mediante Nota Diplomática N° 5102/00578, de 22 de enero de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia manifestó su consentimiento sobre la propuesta efectuada por la Embajada del Perú en la Federación de Rusia;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y el consentimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el numeral 8 del artículo 118 de la

Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

DECRETA:

**Artículo 1.- Creación del Consulado del Perú en Ereván**

Créase el Consulado del Perú en la ciudad de Ereván, República de Armenia a cargo de un Cónsul Honorario, con circunscripción consular en todo el territorio de la República de Armenia.

**Artículo 2.- Financiamiento**

El funcionamiento del Consulado del Perú en la ciudad de Ereván, a cargo de un Cónsul Honorario, no irroga gastos al Estado Peruano.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1658139-3

**Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul Honorario de Chile en Arequipa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 101-2018-RE**

Lima, 7 de junio de 2018

VISTA:

La Nota N° 191/2018, de 2 de mayo de 2018, de la Embajada de Chile, mediante la cual informa el deceso del señor Noel Yriberry Lira, Cónsul Honorario de Chile en Arequipa, ocurrido el 27 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 0619, de 20 de octubre de 1982, se reconoció al señor Noel Yriberry, como Cónsul Honorario de Chile en Arequipa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 25°, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Noel Yriberry Lira, como Cónsul Honorario de Chile en Arequipa.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1658139-9